



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

INVERSIONES GRUPO ABU, S.L.

Política del Sistema Interno de Información



Sevilla, a 6 de febrero de 2024

ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
5. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
6. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA.....	5
7. VÍAS DE COMUNICACIÓN.....	6
8. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS.....	8
10. REGISTRO DE INFORMACIONES.....	8
11. PROTECCIÓN DE DATOS.....	9
12. REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	9

1. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN

Versión	Fecha	Descripción	Autor	Estado	Aprobado por
1.0	20-11-2023	Versión inicial	Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal	Aprobado	CDA

2. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, ha venido a implementar un marco jurídico completo de protección para aquellas personas físicas que, dentro de un ámbito laboral o profesional, sean conocedoras de cualquier infracción del Derecho de la Unión Europea, estableciendo a estos efectos canales de información fácilmente accesibles, subrayando la obligación de mantener la confidencialidad y la prohibición de tomar represalias contra los denunciantes, y definiendo medidas específicas de protección.

La Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuya finalidad es, específicamente, la de proteger a las personas que en un marco laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves que afecten al interés general y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

La aprobación de la Ley 2/2023 establece una serie de obligaciones para Inversiones Grupo ABU, S.L. (en adelante, dicha entidad será denominada como "**GRUPO ABU**" o como la "**Entidad**") como son: la obligación de disponer de un Sistema interno de información; el establecimiento de las garantías para la protección de las personas informantes en el ámbito de la propia entidad; la designación de una persona responsable del Sistema interno de información; así como la aprobación de una política que contenga los principios generales del funcionamiento del Sistema interno de información.

3. OBJETIVO

La presente Política del Sistema Interno de Información demuestra el compromiso de la Entidad con la prevención del riesgo penal, pasando a formar parte del Programa para la Prevención del Riesgo Penal de la Entidad.

El objetivo de la presente Política es establecer las directrices necesarias para contar con un Sistema Interno de Información en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

Para ello, esta Política:

- Delimita el alcance del Sistema Interno de Información, tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo.
- Enuncia los principios generales que deben regir el funcionamiento del Sistema Interno de Información.
- Establece garantías para la protección de las personas informantes.
- Facilita las directrices a seguir para la correcta tramitación, investigación y resolución de las denuncias y consultas recibidas.

4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La Política del Sistema Interno de Información incluye dentro de su ámbito de aplicación a toda la Entidad, que incluye a todos los consejeros, directivos, profesionales y/o personal (en adelante, conjuntamente el "**Personal**") que preste servicios profesionales dentro de GRUPO ABU.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con GRUPO ABU (en adelante, conjuntamente los "**Terceros**") usen igualmente el Sistema Interno, siempre y cuando el objeto de las citadas comunicaciones sea relativo a potenciales incumplimientos de empleados o terceros que mantengan una relación con la Entidad en los términos previstos en la Ley 2/2023.

5. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Con arreglo a la presente Política, el Personal y los Terceros pueden comunicar cualquier conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente y/o del resto de normativa interna de la Entidad.

El Sistema Interno de Información integra diferentes mecanismos de comunicación (véase apartado 7) a través de las cuales se podrá informar de las siguientes materias en los términos previstos en la Ley 2/2023:

- Cualquier infracción grave o muy grave de los principios establecidos en el Código de Conducta de la Entidad.
- Incumplimientos del sistema de cumplimiento o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento de GRUPO ABU.
- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
- Infracciones administrativas graves o muy graves.
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.
- Cualquier otro tipo de irregularidad grave o muy grave que pueda implicar responsabilidad para la Entidad.

Con independencia de la posibilidad de recibir otras denuncias, quejas y/o reclamaciones de otros ámbitos normativos, **única y exclusivamente quedarán amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, aquellas comunicaciones recogidas en el artículo 2 de misma.**

6. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA

El Sistema Interno de Información se regirá por los siguientes principios:

- Cumplimiento normativo: la legalidad y ética corporativa son pilares integrantes del Sistema, cuya gestión se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y

por el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información (en adelante, el "**Procedimiento**").

Asimismo, cualesquiera comunicaciones que estén incluidas en su ámbito de aplicación serán tramitadas de manera íntegra y profesional, de acuerdo con esta Política y el Procedimiento.

- Confidencialidad y anonimato: el Sistema garantizará el anonimato en la medida de lo posible y, en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.

En cualquier caso, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.

- Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo: siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a la normativa interna, se velará, se respetará y preservará el compromiso con la protección del Informante. Ello incluye evitar cualquier tipo de conducta tendente a aplicar medidas hostigadoras y de represalias.

- Independencia e imparcialidad en la gestión: se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna. Las comunicaciones serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

- Transparencia y accesibilidad: la información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías rectoras.

Ello incluye, necesariamente, que el Sistema Interno de Información resulte accesible a través de la página web corporativa.

- Trazabilidad y seguridad: las comunicaciones remitidas a través del Sistema interno de información, y sometidas a lo dispuesto en la presente Política, serán registradas y tramitadas de acuerdo con la normativa interna.

En todo caso, se preservará la integridad de la información y documentación remitida, aplicando cualesquiera medidas de seguridad que resulten necesarias.

- Buena fe: toda información facilitada debe atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar, a sabiendas, información confusa, falsa o carente de toda fidelidad. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política puede conllevar la aplicación de medidas sancionadoras.

- Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico: se garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una comunicación y/o que se vean afectadas. El denunciado tiene derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- Protección de datos: En la tramitación de los expedientes de consulta y denuncia se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados conforme a la normativa de datos personales que resulte en cada caso de preceptiva aplicación.

7. VÍAS DE COMUNICACIÓN

La Entidad cuenta en la actualidad con las siguientes vías y mecanismos de comunicación:

- Comunicación escrita: herramienta online como plataforma informática especializada y accesible en la página web de la Entidad en una sección separada y fácilmente accesible.

La plataforma prevé la posibilidad de emitir comunicaciones tanto anónimas como nominativas, y cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.

- Comunicación presencial: se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera presencial mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información, a través de la herramienta online.
- Comunicación verbal: se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición a tal efecto por parte del informante a través de la herramienta online.

Las comunicaciones de acoso sexual o por razón de sexo realizadas conforme a lo previsto en el Protocolo para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo incluido en el Plan de Igualdad de la Entidad se integrarán en el Sistema Interno de Información, pudiendo el Personal y los Terceros presentar una comunicación de acoso sexual o por razón de sexo directamente a través de cualquiera de las vías antes mencionadas.

8. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El órgano de administración de la Entidad será el competente para la designación del órgano colegiado o de la persona física responsable del Sistema Interno de Información (indistintamente, el "**Responsable del Sistema**"), y de su destitución o cese.

Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Dicho Responsable desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona designada deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, en los plazos y términos legalmente establecidos, así como a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

El Personal o Terceros están obligados a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

Las medidas de protección y garantías referidas en este apartado serán obligatorias en aquellas comunicaciones en las que sea aplicable la Ley 2/2023.

Prohibición de represalias

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta Política.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional por su condición de informantes.

Medidas de protección

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito de aplicación de esta Política a través de los procedimientos previstos en la misma podrán acceder a las medidas de apoyo siguientes:

- a) Información y asesoramiento completo, independiente y gratuito sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la Ley de protección del informante.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

10. REGISTRO DE INFORMACIONES

El Responsable del Sistema Interno de información contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Este registro no será público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 2/2023 para su puesta a disposición de las autoridades competentes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco del Sistema Interno de Información se realizarán en pleno cumplimiento de los principios generales y obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales y en la Ley 2/2023.

Los datos que se recaben en el Sistema Interno de Información serán tratados por la Entidad actuando como responsable del tratamiento.

12. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal revisará regularmente el contenido de la Política, asegurándose de que recoge en este ámbito las recomendaciones y las mejores prácticas en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración

las modificaciones y las actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua.